



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVI

Núm. 81 Zacatecas, Zac., sábado 8 de octubre del 2016

## S U P L E M E N T O

2 AL No. 81 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2016

- DECRETO No. 649.- Se Aprueban los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2015
- DECRETO No. 651.- Se Aprueban los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zac. 7 septiembre de 2013 al 30 de julio 2016.
- DECRETO No. 660.- Clausura del Décimo Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones de la sexagésima primera legislatura del Estado dentro de su Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
- ACUERDO No. 7.- De la LXII Legislatura del Estado, mediante el cual exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados, para que el Presupuesto de Egresos Federal 2017, se construya con la participación de las organizaciones indígenas y campesinas.

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Jehú Edul Salas Dávila**  
Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
  - Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
  - Que la última publicación que indica el texto a publicar en un número de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- ZACATECAS**  
**TRABAJEMOS DIFERENTE**
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Calle de la Unión s/n  
Tel. 9254487  
Zacatecas, Zac.  
E-mail:  
periodico.official@zacatecas.gob.mx

## DECRETO # 649

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Poder Legislativo, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas de los Poderes del Estado.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2015.
- II.- Informe consolidado del periodo Legislativo 2013-2016 de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el día 26 de febrero de 2016, la cual fue presentada en tiempo y forma por parte del Secretario de Finanzas ante la Legislatura del Estado en fecha 12 de febrero del 2016.
- b).- Con la información presentada por el ente auditado, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de julio del 2016, en oficio PL-02-01/2416/2016.
- c).- La Auditoría Superior del Estado hizo llegar a la Legislatura del Estado en fecha 22 de agosto de 2016, a través de oficio PL-02-01/2576/2016, Informe Consolidado de la LXI Legislatura del Estado.

LXI LEGISLATURAMomentos Contables del Ingreso

CATEGORÍA DE INGRESOS	INGRESO					
	ESTIMADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENCIDO	RECAUDADO	CREDITO DISPONIBLE
Participaciones y aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	288,180,141.00	263,082.00	288,443,223.00	288,443,223.00	288,443,223.00	0.00
Ingresos Derivados de Finanzamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>288,180,141.00</b>	<b>263,082.00</b>	<b>288,443,223.00</b>	<b>288,443,223.00</b>	<b>288,443,223.00</b>	<b>0.00</b>

## Momentos Contables del Egreso

## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	PRESUPUESTO PAGADO	CREDITO DISPONIBLE PARA EJERCER
Servicios Personales	161,072,602.00	162,420,471.39	162,420,471.39	162,136,971.52	162,136,971.52	162,136,971.52	283,499.87
Materiales y Suministros	5,539,556.00	5,652,231.45	5,652,231.45	5,652,231.45	5,652,231.45	5,652,231.45	0.00
Servicios Generales	72,327,471.00	50,531,510.92	50,531,510.92	49,737,910.62	49,684,910.62	49,684,910.62	793,600.30
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	48,211,112.00	68,373,916.43	68,373,916.43	63,063,573.89	63,063,573.89	63,063,573.89	5,310,342.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,029,400.00	1,465,092.90	1,465,092.90	1,465,092.90	1,465,092.90	1,465,092.90	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>288,180,141.00</b>	<b>288,443,223.09</b>	<b>288,443,223.09</b>	<b>282,055,780.38</b>	<b>282,002,780.38</b>	<b>282,002,780.38</b>	<b>6,387,442.71</b>

Momentos Contables del Ingreso

RUBRO	Ingreso Estimado	Ampliado (Revisión)	Ingreso Modificado	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Excedentes
83-1-01 CONVENIOS PROFIS	\$5,281,144.00	\$195,877.00	\$5,477,021.00	\$5,477,021.00	\$5,477,021.00	\$195,877.00
83-1-02 CONVENIOS 1 AL MILLAR	\$0.00	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08
91-1-01 TRANSFERENCIAS PRESUPUESTO ESTATAL	\$101,596.061.00	\$4,950.00.00	\$106,546.061.00	\$106,546.061.00	\$106,546.061.00	\$4,950.00.00
TOTALES	\$5,281,144.061.00	\$195,877.00.08	\$5,477,021.061.08	\$5,477,021.061.08	\$5,477,021.061.08	\$195,877.00.08

Momentos Contables del Egreso

RUBRO	PRESUPUESTO Mobiliario	PRESUPUESTO de Inversión	PRESUPUESTO de Capital	PRESUPUESTO de Fomento	PRESUPUESTO de Trabajo	CRÉDITO DISPONIBLE PARA PAGAR	CRÉDITO DISPONIBLE
1000 Servicios	94,245,773.59	94,245,773.59	94,245,773.59	92,560,092.57	92,560,092.57	-	-

Personales							
2000 Materiales y Suministros	3,132,587.00	3,088,772.11	3,088,772.11	3,088,772.11	3,088,772.11	43,814.89	43,814.89
3000 Servicios Generales	8,914,885.32	8,914,885.32	8,914,885.32	8,876,313.37	8,876,313.37	-	-
4000 Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones	407,775.00	407,775.00	407,775.00	407,775.00	407,775.00	-	-
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6,673,419.53	4,673,418.58	4,673,418.58	4,673,418.58	4,673,418.58	2,000.000.95	2,000.000.95
<b>TOTAL</b>	<b>19,133,706.65</b>	<b>16,080,649.02</b>	<b>16,080,649.02</b>	<b>109,605.65</b>	<b>109,605.65</b>	<b>2,043.84</b>	<b>2,043.84</b>

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Esta Soberanía Popular es coincidente con los motivos y razonamientos jurídicos invocados por las diputadas y diputados iniciantes del Decreto # 634, expedido por esta Legislatura en fecha 11 de agosto del presente año, mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado, realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de julio de 2016, y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, toda vez que de conformidad con las recientes reformas constitucionales a nuestra Carta Magna, concretamente a sus artículos 79 y 116, se permiten el ejercicio de la facultad fiscalizadora a los órganos encargados de esta tarea, en el mismo año de aplicación de recursos y a partir del primer día en que éste inicie, lo que constituye un verdadero acto de rendición de cuentas, y por tanto permite, como lo refieren los iniciantes del Decreto referido, que quienes hayan ejercido los recursos sean los obligados a solventar las observaciones y requerimientos del ente fiscalizador, brindando así, por un lado, la garantía de audiencia y defensa de manera directa y, por otra parte, consolidando la obligación de rendición de cuentas y de transparencia que deben caracterizar a los actos de auditoría, una vez practicados en todas sus secuelas procesales, lo anterior también permite, abandonar la revisión consolidada de las cuentas públicas del ejercicio constitucional de las legislaturas, en lo que se refiere al proceso de Entrega-Recepción de una a otra, a través de reglas dictadas de manera autónoma y destinadas como lineamiento a su órgano de fiscalización.

De igual forma, se coincide con los iniciantes del Decreto en referencia, en el sentido de que las cuentas públicas de la Legislatura pueden ser analizadas y revisadas de forma autónoma a la de otros Poderes, conforme a la reciente actualización de nuestro marco jurídico en materia de Fiscalización Superior y de Contabilidad Gubernamental, caso concreto, lo previsto en la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Periódico Oficial en octubre de 2013, que, entre otros aspectos, dispone lo siguiente:

**Artículo 7.** Para los efectos de esta Ley, las Cuentas Públicas estarán constituidas por la información establecida en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Título correspondiente a Información Financiera Gubernamental y Cuenta Pública, y deberá estar acorde con los acuerdos y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por tanto, es evidente que esta Asamblea Soberana, en observancia a la fracción XXVIII del artículo 73 de la Ley Fundamental de la Nación, así como de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, tiene la ineludible facultad y obligación de llevar a cabo su propia contabilidad y, de acuerdo a lo previsto en estos ordenamientos legales, presentar por sí misma su cuenta pública y, en su caso, aprobarla de forma independiente.

Así las cosas, es procedente aprobar la Cuenta Pública del Poder Legislativo en su ejercicio 2015, lo anterior considerando además que en el caso concreto únicamente subsisten recomendaciones derivadas de la revisión. Al efecto la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADA EN REVISIÓN	SOLVENTADA S	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTE S
			CANTIDAD	TIPO	
<b>LXI LEGISLATURA DEL ESTADO</b>					
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	8	0	8	REC	8
<b>Subtotal</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>		<b>8</b>
<b>AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO</b>					
<b>Acciones Preventivas</b>					

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Recomendación	5	0	5	5
Subtotal	5	0	5	5
TOTAL	13	13	13	13

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado relativo a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades competentes con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general, lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

#### LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

##### CPE15-AF-LEGISLATURA-01, Recomendación.

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas que en lo subsecuente el Programa Operativo Anual se vincule con el presupuesto, a fin de que le permita medir el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores, de conformidad con el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015; artículo 40 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículos 1, 5, 13 numeral 3, incisos a) y d), 15, 16, 18, fracción III, 25 y 44 del Reglamento para el Control del Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado y artículo 174, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

##### CPE15-AF-LEGISLATURA-02, Recomendación.

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas que a través de los mecanismos de control, se verifique la documentación justificativa de los gastos realizados en materia de traslado de personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y artículo 9, de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**CPE15-AF-LEGISLATURA-03, Recomendación.**

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas que en lo subsecuente complemente la documentación justificativa que soporte la erogación, según la normatividad aplicable para la comprobación y justificación de recursos en la partida 3991 "Servicios Legislativos y Administrativos", lo anterior de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53, párrafo 2 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículos 7 y 16, de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 72, fracción IV del Reglamento para el Control del Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado.

**CPE15-AF-LEGISLATURA-04, Recomendación.**

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas para que establezca conceptualmente en sus lineamientos, las erogaciones que las diputadas y diputados puedan ejercer de manera directa como gastos de representación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 9 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**CPE15-AF-LEGISLATURA-05, Recomendación.**

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas establezca mecanismos de control para que los gastos se clasifiquen y registren de acuerdo a la naturaleza de la partida a la que se afectará, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 2 y 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 103, fracción III, del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e integración Presupuestaria y Consistencia.

**CPE15-AF-LEGISLATURA-06, Recomendación.**

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas establezca criterios bajo los cuales deberá quedar justificada la materialidad de los servicios consignados en la documentación comprobatoria y justificativa, para los efectos del artículo 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53, de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y artículo 16 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**CPE15-AF-LEGISLATURA-07, Recomendación.**

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas implementen medidas o mecanismos para la comprobación de los gastos por concepto de Gastos de Representación y Gastos a Comprobar, entre otros, y por lo tanto, la disminución y la comprobación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos con la finalidad de que al cierre de la presente legislatura dichas cuentas queden saldadas y comprobadas en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18, de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 10 Bis, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 41, fracción II, del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

**CPE15-AF-LEGISLATURA-08, Recomendación.**

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas necesarias para el cumplimiento de la integración y publicación de los formatos que debe contener en la Cuenta Pública, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 44, 46 primer y último párrafo, 52, primer párrafo y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; punto 2 inciso b) fracción II e inciso c) fracción II, y punto 6 b.2 del Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas (CONAC); y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS****CPE15-AF-LEGISLATURA (ASE)-01, Recomendación.**

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a los gastos realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para establecer los mecanismos para que en los trámites de gastos menores se soporten con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, lo cual permita cumplir con lo establecido en el artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 86, párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, vigente para el ejercicio 2015 "Disposiciones de los comprobantes o CFDI" y "requisitos fiscales de la documentación".

**CPE15-AF-LEGISLATURA (ASE)-02, Recomendación.**

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a los gastos, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para establecer los mecanismos para que los trámites de gastos se soporten con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 53, de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

**CPE15-AF-LEGISLATURA (ASE)-03, Recomendación.**

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, realice las acciones correspondientes y necesarias para que se generen, actualicen y se suscriban los resguardos de los bienes asignados a los servidores públicos esto con el fin del correcto uso de los bienes, lo anterior de conformidad con lo establecido en Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014 vigente para el ejercicio 2015, Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, apartado de Registro de Alta, Baja, actualización de los resguardos modificación e inventario de bienes, tercer párrafo.

**CPE15-AF- LEGISLATURA (ASE)-04, Recomendación**

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, realice las acciones correspondientes y necesarias para que las compras mayores a \$30,000.00 sean validadas y autorizadas por el Comité de Compras de la Auditoría Superior del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el considerando SEXTO del Acuerdo General de Creación del Comité de Compras de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; Acuerdo PRIMERO del resolutive mediante el cual se establecen los criterios y lineamientos dentro del procesos administrativo en materia de adquisiciones que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

**CPE15-AF-LEGISLATURA (ASE)-05, Recomendación.**

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado realice las acciones correspondientes y necesarias para que se lleve a cabo la actualización del Manual de Organización, lo que permita cumplir con lo establecido en el artículo 20, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 64, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

**DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- La Auditoría Superior del Estado relativo a las RECOMENDACIONES, solicitará la atención de las actuales autoridades competentes con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **DIPUTADO PRESIDENTE. GILBERTO ZAMORA SALAS, DIPUTADOS SECRETARIOS.- ELISA LOERA DE ÁVILA y MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ. Rubricas**

**DECRETO # 651****LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Poder Legislativo, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas de los Poderes del Estado.
- III.- Decreto # 634 de fecha 11 de agosto de 2016, mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado presente informe consolidado integrado con las cuentas públicas revisadas a partir del 7 de septiembre de 2013 al 30 de julio de 2016.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I. Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II. Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas del ejercicio 2014;
- III. Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen del ejercicio 2014;
- IV. Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2015, y
- V. Informe consolidado del periodo Legislativo 2013-2016 de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a) La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el día 23 de febrero de 2014, la cual fue presentada en tiempo y forma por parte del Secretario de Finanzas ante la Legislatura del Estado en fecha 12 de febrero del 2015.
- b) Con la información presentada por el ente auditado, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el

Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 14 de agosto del 2015, en oficio PL-02-01/2558/2015.

- c) La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el día 26 de febrero de 2016, la cual fue presentada en tiempo y forma por parte del Secretario de Finanzas ante la Legislatura del Estado en fecha 12 de febrero del 2016.
- d) Con la información presentada por el ente auditado, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría; a fin de evaluar su apego a la normalidad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de julio del 2016, en oficio PL-02-01/2416/2016.
- e) La Auditoría Superior del Estado hizo llegar a la Legislatura del Estado en fecha 22 de agosto de 2016, a través de oficio PL-02-01/2576/2016, Informe Consolidado de la LXI Legislatura del Estado.

#### Ejercicio 2014:

#### LXI LEGISLATURA

**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$275'605,114.23 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS 23/100 M.N.), que se integran por: 0.01% de Ingresos de Gestión, 99.95% de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 0.03% de Otros Ingresos y beneficios.

**GASTOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$275'605,114.23 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS 23/100 M.N.), de los que se destinó el 81.79% para Gastos de Funcionamiento, 17.38% de Subsidios y Otras Ayudas, y 0.83% para Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

#### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$102'196,772.83 (CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), que se integran por: 99.34% de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones y Subsidios, y 0.66% de Otros Ingresos y Beneficios.

**GASTOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$102'196,772.83 (CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), de los que se destinó el 97.87% para Gastos de Funcionamiento, 0.04% de Subsidios y

Otras Ayudas, y 2.09% para Otros Gastos y Pérdidas Extraordinaria.

**Ejercicio 2015:****LXI LEGISLATURA****Momentos Contables del Ingreso**

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO						
	ESTIMADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	CREDITO DISPONIBLE (Modificado)
Participaciones y aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	288,180,141.00	263,082.00	288,443,223.00	288,443,223.00	288,443,223.00	288,443,223.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>288,180,141.00</b>	<b>263,082.00</b>	<b>288,443,223.00</b>	<b>288,443,223.00</b>	<b>288,443,223.00</b>	<b>288,443,223.00</b>	<b>0.00</b>

## Momentos Contables del Egreso

## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	PRESUPUESTO PAGADO	CREDITO DISPONIBLE PARA COMPROMETER
Servicios Personales	161,072,602.00	162,420,471.39	162,420,471.39	162,136,971.52	162,136,971.52	162,136,971.52	283,499.87
Materiales y Suministros	5,539,556.00	5,652,231.45	5,652,231.45	5,652,231.45	5,652,231.45	5,652,231.45	0.00
Servicios Generales	72,327,471.00	50,531,510.92	50,531,510.92	49,737,910.62	49,684,910.62	49,684,910.62	793,600.30
Transferencias Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	48,211,112.00	68,373,916.43	68,373,916.43	63,063,573.89	63,063,573.89	63,063,573.89	5,310,342.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,029,400.00	1,465,092.90	1,465,092.90	1,465,092.90	1,465,092.90	1,465,092.90	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>288,179,141.00</b>	<b>398,343,223.09</b>	<b>398,343,223.09</b>	<b>382,055,870.26</b>	<b>382,007,789.98</b>	<b>382,007,789.98</b>	<b>6,809,452.71</b>

## Momentos Contables del Ingreso

RUBRO	Ingreso Espontáneo	Ampliación Recaudación	Ingreso Modificado	Ingresos Anticipados	Ingresos Rescindidos	Ingresos Ejercidos
83-1-01 CONVENIOS PROFIS	\$5,281,144.00	\$195,877.00	\$5,477,021.00	\$5,477,021.00	\$5,477,021.00	\$195,877.00
83-1-02 CONVENIOS TALLERES	\$0.00	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08
91-1-01 TRANSFERENCIAS	\$101,596,061.00	\$4,950,000.00	\$106,546,061.00	\$106,546,061.00	\$106,546,061.00	\$4,950,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$106,877,205.00</b>	<b>\$5,425,477.08</b>	<b>\$112,302,682.08</b>	<b>\$112,302,682.08</b>	<b>\$112,302,682.08</b>	<b>\$5,825,377.08</b>

**Momentos Contables del Egreso**

Presupuesto	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Ejercido
1000 Servicios Personales	94,245,773.59	94,245,773.59	94,245,773.59	92,560,092.57	92,560,092.57	-	-
2000 Materiales y Suministros	3,132,587.00	3,088,772.11	3,088,772.11	3,088,772.11	3,088,772.11	43,814.89	43,814.89
3000 Servicios Generales	8,914,885.32	8,914,885.32	8,914,885.32	8,876,313.37	8,876,313.37	-	-
4000 Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones	407,775.00	407,775.00	407,775.00	407,775.00	407,775.00	-	-
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6,673,419.53	4,673,418.58	4,673,418.58	4,673,418.58	4,673,418.58	2,000,000.95	2,000,000.95
<b>TOTAL</b>	<b>113,374,440.47</b>	<b>116,130,624.60</b>	<b>116,130,624.60</b>	<b>104,500,378.13</b>	<b>104,500,378.13</b>	<b>2,043,815.84</b>	<b>2,043,815.84</b>

**Ejercicio 2016:****LXI LEGISLATURA****Momentos Contables del Egreso**

Código	Descripción	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejercido						
1000	Servicios Personales	181,071,042.00	180,013,842.00	104,335,387.00	95,288,738.46	95,288,738.46	95,277,438.80	75,678,455.00	84,725,103.54

2000	Materiales y Suministros	5,313,215.00	5,333,662.41	2,951,415.61	2,878,498.28	2,878,498.28	2,878,498.28	2,382,246.80	2,455,164.13
3000	Servicios Generales	33,922,368.00	19,122,860.64	13,736,247.27	11,584,368.28	11,584,368.28	11,584,368.28	5,386,613.37	7,538,492.36
4000	Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones	72,067,460.00	91,894,345.06	69,395,491.79	69,395,491.79	69,395,491.79	69,395,491.79	22,498,853.27	22,498,853.27
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	-	112,004.89	112,004.89	112,004.89	112,004.89	112,004.89	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>109,302,643.00</b>	<b>116,462,712.00</b>	<b>105,858,803.56</b>	<b>104,256,362.24</b>	<b>104,256,362.24</b>	<b>104,256,362.24</b>	<b>50,266,514.24</b>	<b>104,256,362.24</b>

**CONCLUSIÓN:** La LXI Legislatura del Estado en el periodo del 1 de enero al 30 de Julio de 2016 contó con un presupuesto modificado por la cantidad de \$296,476,715.00 del cual se comprometió la cantidad de \$190,530,546.56 y devengo la cantidad de \$179,259,101.70 asimismo ejerció la cantidad de \$179,259,101.70 Por lo tanto cuenta con un crédito disponible para comprometer de \$105,946,168.44 y crédito disponible de \$117,217,613.30. Cabe mencionar que la información financiera y presupuestal fue remitida por el ente fiscalizado al día 31 de julio del año en curso, sin embargo, esta circunstancia no altera de manera alguna la información requerida al día 30 de julio por el Decreto 634 de fecha 11 de agosto del 2016, toda vez que el día 31 corresponde a un día inhábil en los que no se generan movimientos contables.

**RESULTANDO SEGUNDO:**

Ejercicio 2014:

La Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 15 de diciembre de 2015 oficio número PL-02-05/3696/2015, Informe Complementario de auditoría para la Cuenta Pública 2014, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>LXI LEGISLATURA DEL ESTADO</b>					
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	5	1		REC	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	1		SEP	2
<b>Subtotal</b>	<b>8</b>	<b>2</b>			<b>6</b>
<b>AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO</b>					
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	5	5		N/A	0
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0		SEP	4
<b>Subtotal</b>	<b>9</b>	<b>5</b>			<b>4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>7</b>			<b>10</b>

Ejercicio 2015:

Por los motivos y razonamientos jurídicos señalados en el Decreto # 634, expedido por esta legislatura en fecha 11 de agosto del presente año, mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado, realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de julio de 2016 y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, y considerando además la subsistencia únicamente de recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública 2015, correspondiente al Poder Legislativo, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			RECURSOS	REC.	
<b>LXI LEGISLATURA DEL ESTADO</b>					
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	8	0	8	REC.	8
<b>Subtotal</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>		<b>8</b>
<b>AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO</b>					
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	5	0	5	REC.	5
<b>Subtotal</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>		<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13</b>		<b>13</b>

## Ejercicio 2016:

Esta Soberanía Popular es coincidente con los motivos y razonamientos jurídicos invocados por las diputadas y diputados iniciantes del Decreto # 634, expedido por esta Legislatura en fecha 11 de agosto del presente año, mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado, realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de julio de 2016, y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, toda vez que de conformidad con las recientes reformas constitucionales a nuestra Carta Magna, concretamente a sus artículos 79 y 116, se permiten el ejercicio de la facultad fiscalizadora a los órganos encargados de esta tarea, en el mismo año de aplicación de recursos y a partir del primer día en que éste inicie, lo que constituye un verdadero acto de rendición de cuentas, y por tanto permite, como lo refieren los iniciantes del decreto referido, que quienes hayan ejercido los recursos sean los obligados a solventar las observaciones y requerimientos del ente fiscalizador, brindando así, por un lado, la garantía de audiencia y defensa de manera directa y, por otra parte, consolidando la obligación de rendición de cuentas y de transparencia que deben caracterizar a los actos de auditoría, una vez practicados en todas sus secuelas procesales, lo anterior también permite, abandonar la revisión consolidada de las cuentas públicas del ejercicio constitucional de las legislaturas, en lo que se refiere al proceso de Entrega-Recepción de una a otra, a través de reglas dictadas de manera autónoma y destinadas como lineamiento a su órgano de fiscalización.

De igual forma, se coincide con los iniciantes del Decreto en referencia, en el sentido de que las cuentas públicas de la Legislatura pueden ser analizadas y revisadas de forma autónoma a la de otros Poderes, conforme a la reciente actualización de nuestro marco jurídico en materia de Fiscalización Superior y de Contabilidad Gubernamental, caso concreto, lo previsto en la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Periódico Oficial en octubre de 2013, que, entre otros aspectos, dispone lo siguiente:

**Artículo 7.** Para los efectos de esta Ley, las Cuentas Públicas estarán constituidas por la información establecida en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Título correspondiente a Información Financiera Gubernamental y Cuenta Pública, y deberá estar acorde con los acuerdos y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por tanto, es evidente que esta Asamblea Soberana, en observancia a la fracción XXVIII del artículo 73 de la Ley Fundamental de la Nación, así como de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, tiene la ineludible facultad y obligación de llevar a cabo su propia contabilidad y, de acuerdo a lo previsto en estos ordenamientos legales, presentar por sí misma su cuenta pública y, en su caso, aprobarla de forma independiente.

Así las cosas y considerando la validez del Decreto por el que se instruye a la Auditoría Superior del Estado, la revisión de la Cuenta Pública, de su último año de ejercicio constitucional, esto es, por un período determinado comprendido del 1 de enero al 30 de julio del presente año, y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, de esta Sexagésima Primera Legislatura, sujeta a las normas y procedimientos de la contabilidad gubernamental, se informó al Pleno de esta Soberanía para todos los efectos jurídicos del Dictamen, que la Auditoría Superior del Estado presentó el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>LXI LEGISLATURA DEL ESTADO</b>					
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	1	0	1	REC	1
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>		<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		<b>1</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a con

- La Auditoría Superior del Estado relativo a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades competentes con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Ejercicio 2014:

**LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS:**

Mediante Decreto 551 de fecha 30 de diciembre del año 2015, publicado en el Suplemento 2 al 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 9 de enero de 2016, se aprobó que la Auditoría Superior del Estado, en lo concerniente a las recomendaciones marcadas con los números *CPE14-AF-LEGISLATURA-01-01*, *CPE14-AF-LEGISLATURA-05-01*, *CPE14-AF-LEGISLATURA-06-01* y *CPE14-AF-LEGISLATURA-07-01*, solicitará la atención de las actuales autoridades competentes con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, y respecto de las acciones de seguimiento de ejercicios posteriores, marcadas con los números *CPE14-AF-LEGISLATURA-02-01* y *CPE14-AF-LEGISLATURA-08-01*, se precisó que durante la revisión a la Cuenta Pública posterior, se realizarán actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:**

Respecto del seguimiento en ejercicios posteriores, determinadas a la Auditoría Superior del Estado, marcadas con los números *CPE14-AF-LEGISLATURA(ASE)-03-01*, *CPE14-AF-LEGISLATURA(ASE)-05-01*, *CPE14-AF-LEGISLATURA(ASE)-07-01* y *CPE14-AF-LEGISLATURA(ASE)-09-01*, se determinó que durante la revisión a la Cuenta Pública posterior, se realizarán actuaciones de continuidad y verificación, a fin de que el Órgano de Fiscalización cuente con el Programa Operativo Anual vinculado de manera programática y presupuestal; confirmar que se actualice el inventario de bienes muebles y sus resguardos; comprobar que se realice la actualización del Manual de Organización y revisar que se publique la información financiera en los términos de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ejercicio 2015:

**LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS:**

**CPE15-AF-LEGISLATURA-01, Recomendación.**

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas que en lo subsecuente, el Programa Operativo Anual se vincule con el presupuesto, a fin de que le permita medir el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores, de conformidad con el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015; artículo 40 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículos

1, 5, 13 numeral 3 incisos a) y d), 15, 16, 18, fracción III, 25 y 44 del Reglamento para el Control del Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado y artículo 174 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-02, Recomendación.

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas que a través de los mecanismos de control, se verifique la documentación justificativa de los gastos realizados en materia de traslado de personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y artículo 9 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-03, Recomendación.

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas que en lo subsecuente complemente la documentación justificativa que soporte la erogación, según la normatividad aplicable para la comprobación y justificación de recursos en la partida 3991 "Servicios Legislativos y Administrativos", lo anterior de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 párrafo 2 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículos 7 y 16 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 72 fracción IV del Reglamento para el Control del Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado.

CPE15-AF-LEGISLATURA-04, Recomendación.

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas para que establezca conceptualmente en sus lineamientos, las erogaciones que las diputadas y diputados puedan ejercer de manera directa como gastos de representación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 9 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-05, Recomendación.

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas establezca mecanismos de control para que los gastos se clasifiquen y registren de acuerdo a la naturaleza de la partida a la que se afectará, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 2 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 103 fracción III del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e integración Presupuestaria y Consistencia.

**CPE15-AF-LEGISLATURA-06, Recomendación.**

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas establezca criterios bajo los cuales deberá quedar justificada la materialidad de los servicios consignados en la documentación comprobatoria y justificativa, para los efectos del artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y artículo 16 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**CPE15-AF-LEGISLATURA-07, Recomendación.**

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas implementen medidas o mecanismos para la comprobación de los gastos por concepto de Gastos de Representación y Gastos a Comprobar, entre otros, y por lo tanto la disminución y la comprobación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos con la finalidad de que al cierre de la presente legislatura dichas cuentas queden saldadas y comprobadas en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 10 Bis del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 41 fracción II del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

**CPE15-AF-LEGISLATURA-08, Recomendación.**

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas necesarias para el cumplimiento de la integración y publicación de los formatos que debe contener en la Cuenta Pública, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 44, 46 primer y último párrafo, 52 primer párrafo y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; punto 2 inciso B fracción II e inciso C fracción II y punto 6 b.2 del Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas (CONAC); y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS****CPE15-AF-LEGISLATURA (ASE)-01, Recomendación.**

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, en lo que respecta a los gastos, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para establecer los mecanismos para que en los trámites de gastos menores se soporten con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, lo cual permita cumplir con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014 vigente para el ejercicio 2015 "Disposiciones de los comprobantes o CFDI" y "Requisitos fiscales de la documentación".

**CPE15-AF-LEGISLATURA (ASE)-02, Recomendación.**

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a los gastos, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para establecer los mecanismos para que los trámites de gastos se soporten con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

**CPE15-AF- LEGISLATURA (ASE)-03, Recomendación.**

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, realice las acciones correspondientes y necesarias para que se generen, actualicen y se suscriban los resguardos de los bienes asignados a los servidores públicos esto con el fin del correcto uso de los bienes, lo anterior de conformidad con lo establecido en Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014 vigente para el ejercicio 2015, Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, apartado de Registro de Alta, Baja, actualización de los resguardos modificación e inventario de bienes, tercer párrafo.

**CPE15-AF- LEGISLATURA (ASE)-04, Recomendación.**

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, realice las acciones correspondientes y necesarias para que las compras mayores a \$30,000.00 sean validadas y autorizadas por el Comité de Compras de la Auditoría Superior del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el considerando SEXTO del Acuerdo General de Creación del Comité de Compras de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; Acuerdo PRIMERO del Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios y lineamientos dentro del proceso administrativo en materia de adquisiciones que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

**CPE15-AF-LEGISLATURA (ASE)-05, Recomendación.**

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado realice las acciones correspondientes y necesarias para que se lleve a cabo la actualización del Manual de Organización, lo que permita cumplir con lo establecido en el artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 64 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

**LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Ejercicio 2016:

**ESP16-AF-LEGISLATURA-01, Recomendación.**

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas establezca mecanismos de control para que los gastos se clasifiquen y registren de acuerdo a la naturaleza de la partida a la que se afectará, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 2 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 103 fracción III del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e integración Presupuestaria y Consistencia

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por esta Soberanía Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas aprobar el ejercicio del gasto y la cuenta pública relativa al periodo comprendido del 7 de septiembre 2013 al 30 de julio 2016, del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

#### **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, **SE APRUEBAN** los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas relativa al periodo comprendido del 7 de septiembre 2013 al 30 de julio 2016.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- La Auditoría Superior del Estado relativo a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades competentes con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **DIPUTADO PRESIDENTE. GILBERTO ZAMORA SALAS, DIPUTADOS SECRETARIOS.- ELISA LOERA DE ÁVILA y MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ.** Rubricas

**DECRETO # 660**

**LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Conforme al contenido de los artículos 68 fracción VI y 69, de la Constitución Política del Estado; 71 último párrafo, y 74 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 77, segundo párrafo del Reglamento General del Poder Legislativo, los Ciudadanos Diputados que integran la Comisión Permanente, convocaron al Pleno de Diputados al Décimo Quinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de su Ejercicio Legal, cuya Convocatoria fue publicada en el Suplemento número 3 al número 71 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, Tomo CXXVI, número 71, del día sábado 3 de septiembre del 2016.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Vistos los puntos que motivaron la Convocatoria para la realización de este Décimo Quinto Período Extraordinario de Sesiones, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 último párrafo, 74 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 77 fracción VIII del Reglamento General del Poder Legislativo, se requiere declarar formalmente la Clausura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del Pueblo es de decretarse y se:

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO.-** La H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, clausura hoy lunes cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, su Décimo Quinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de su Ejercicio Constitucional, a que fue convocado por la Comisión Permanente, en fecha treinta y uno de agosto del año en curso.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. **DIPUTADO PRESIDENTE. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ, DIPUTADOS SECRETARIOS.- GILBERTO ZAMORA SALAS y XOCHITL NOHEMI SANCHEZ, Rubricas**

## ACUERDO # 7

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 27 de septiembre del 2016, el Diputado Santiago Domínguez Luna, integrante de esta LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, presentó una Iniciativa de Punto de Acuerdo para solicitar se exhorte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que el Presupuesto de Egresos Federal 2017, en los ramos relativos al campo, se discuta y se construya con la participación de las organizaciones indígenas y campesinas y sea justo, equitativo, sustentable, con carácter multianual y con perspectiva de género.

**SEGUNDO.-** En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** El Diputado justificó su Iniciativa en la siguiente:

***"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

1.- Año tras año, a más tardar el 15 de noviembre, el Gobierno Federal envía al Congreso de la Unión el paquete económico integrado por la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que deberá entrar en vigor a partir del 1 de enero del siguiente año. En este caso el año 2017. Está pues por arrancar la etapa de discusión y aprobación del instrumento de política social y económica más importante de nuestro país.

2.- "El presupuesto de egresos de un gobierno, lejos de ser un proceso aislado, está ligado a la dinámica social y económica de un país. A su vez el presupuesto plasma los postulados, metas y prioridades de un sistema administrativo en un período determinado, y los expresa en cifras y montos de esta forma el presupuesto se convierte en el instrumento de política económica que mejor revela la agenda sociopolítica del gobierno."

3.- A partir de 1977. El PEF ha cobrado especial relevancia en México pues ningún partido cuenta con mayoría absoluta en el Congreso de la Unión, esto ha generado entre otras cosas que los asuntos públicos se discutan con mayor apertura y pluralidad dentro y fuera de los poderes ejecutivo y legislativo. En este tenor, la discusión sobre los ingresos y egresos públicos ha incorporado a diversos sectores de la sociedad mexicana que buscan incidir en la redistribución de los recursos públicos.

4.- Los estados de la federación buscan allegarse de mayores recursos a través de la participación de los representantes populares que son integrantes de la actual legislatura federal: diputados y senadores. La sociedad civil también se hace presente de una u otra forma en la lucha porque el Presupuesto de Egresos de la Federación tome en cuenta los intereses de diversos sectores sociales.

Es el caso que en estos momentos diversas organizaciones campesinas con presencia en todo el país se aprestan a MOVILIZARSE con el objeto de participar en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación, y con el objetivo de "DEFENDER EL TERRITORIO Y EL DERECHO A LA ALIMENTACION" lucharán en el marco de la legalidad por conseguir mayores recursos públicos para el sector social campesino.

5.- El sector social del campo -ejidos, comunidades, pequeños productores y ganaderos menores- ha sido marginado año tras año por el gobierno federal al permitir que las grandes empresas productoras de alimentos se apropien de la mayoría de los recursos públicos que se destinan para reactivar la agricultura, la ganadería y demás actividades del campo mexicano.

Es urgente frenar la voracidad de los grandes empresarios, es urgente reorientar el presupuesto público federal, es urgente dar un golpe de timón que permita canalizar el recurso público hacia el sector social campesino. Y en esta tarea los colores no importan; el Presupuesto de Egresos de la Federación en los ramos vinculados al campo debe orientarse a los campesinos pobres en general, sean de la CNC (Confederación Nacional Campesina), sean de la CCC (Central Campesina Cardenista A.C.), sean de la CCI (Central Campesina Independiente A.C.), sean de la CODUC (Coalición de Organizaciones Democráticas Urbano y Campesinas A.C.), sean de la CIOAC (Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos A.C.), sean de organizaciones campesinas locales o sean campesinos sin afiliación organizativa. La lucha por mejorar las condiciones de vida y las condiciones productivas de los campesinos es una bandera de todos los partidos, de todos los representantes populares.

6.- Del 9 al 14 de octubre este bloque de organizaciones campesinas acuerpadas con el lema "EL CAMPO ES DE TODOS" y con el objetivo de "DEFENDER EL TERRITORIO Y EL DERECHO A LA ALIMENTACION", se movilizarán de todos los rincones del país hacia la Ciudad de México y harán llegar a los Diputados Federales demandas muy concretas y congruentes con el objetivo planteado. Sus demandas y objetivos concretos son las siguientes:

- a) Demandar que el Presupuesto de Egresos de la Federación se discuta y se construya con las organizaciones indígenas y campesinas;
- b) Generar la participación de las organizaciones campesinas en la definición de la Ley Reglamentaria del Derecho a la Alimentación.
- c) Establecer el Programa Nacional Alimentario y el Programa de Agricultura Familiar, Indígena y Campesino.
- d) Impulsar la infraestructura de almacenamiento de maíz, frijol y demás alimentos básicos y estratégicos.
- e) Lograr un programa de compras gubernamentales a la agricultura familiar.

- f) Promover el fortalecimiento de intermediarios financieros no bancarios de pequeños productores y organizaciones indígenas y campesinas.
- g) Alcanzar un programa de inclusión financiera y democratización del crédito, seguro y coberturas de riesgos a pequeños productores.
- h) Impulsar la creación de empresas campesinas productoras de semillas nativas de maíz y otros granos y productos no transgénicos.
- i) Fortalecer la banca de desarrollo y cambio de sus políticas para garantizar el apoyo a las actividades productivas de la agricultura familiar.
- j) Fortalecer y transformar el Instituto de Economía Social y CDI para que cumplan su función de apoyo a la economía indígena y campesina.
- k) Promover el respeto a los derechos laborales y un programa de atención y desarrollo de los jornaleros agrícolas.
- l) Proponer un programa de atención y desarrollo de jóvenes y mujeres.
- m) Impulsar la minería social con perspectiva sustentable y el respeto al territorio ejidal y comunitario.
- n) Fondo de tierras que comprenda subsidio y crédito del gobierno y banca de desarrollo para que campesinos e indígenas jóvenes puedan acceder a la tierra.

7.- Sabemos que el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contiene sustantivos recortes al gasto y a la inversión social. Las acciones en materia de salud, educación y apoyo al campo se verán seriamente afectadas sobre todo en 12 estados de la república entre los que se encuentra Zacatecas.

Es importante atender las demandas de todos los sectores sociales, particularmente los más necesitados, es necesario que retomemos como propias las aspiraciones y expectativas del sector social campesino, es urgente pues que en el marco de nuestras atribuciones como representantes populares actuemos para aportar un granito de arena en la lucha por contar con un Presupuesto de Egresos de la Federación justo y equitativo.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:**

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que el Presupuesto de Egresos Federal 2017, en los ramos relativos al campo, se discuta y se construya con la participación de las organizaciones